



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0608-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 107-2021-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones; el Proveído de fecha 08 de julio de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 900-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, en los Artículos 7°, 98° y 102° de la Ley N° 27972 se establece que las Municipalidades, disponen la constitución de Consejos de Coordinación Locales en todas y cada una de las provincias y distritos, estableciendo como funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordado con el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la República;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, con fecha 30 de junio de 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial, en la cual se aprobó por mayoría el inicio del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Piura 2022 - 2030;

Que, la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 107-2021-OPyPMI-GPyD/MPP recomienda que el inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Piura 2022 - 2030, aprobada por el Consejo de Coordinación Local Provincial, se formalice a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0608-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021.

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del proveído de fecha 08 de julio de 2021, solicita a la Gerencia Municipal, autorice la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 900-2021-A/MPP, de fecha 06 de agosto de 2021, opina que se emita la Resolución de Alcaldía Que apruebe el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Piura Periodo 2020 – 2030;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Piura, para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Piura 2022 – 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, como el área encargada del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Piura 2022 - 2030.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE